













NADAPTA THE CLIMA PROJECT

#### La Ley Foral de cambio climático y transición energética (LFCCTE)

Itziar Almarcegui Artieda Miguel Ángel González Moreno

En Pamplona (Navarra), a 18 de abril de 2023



Curso de extensión universitaria: Emergencia climática: la adaptación como una herramienta eficaz frente al cambio climático





















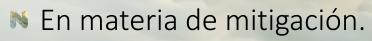
## Contexto actual de Navarra en materia de cambio climático:

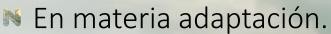


Inventarios de emisiones: Frecuencia anual.

¡Visto contenidos durante el curso!

Na Seguimiento de la HCCN-KLINa.





M En acciones transversales.



¡Visto contenidos durante el curso!

Hoy



Marco legal en cambio climático:

Ley Foral de cambio climático y transición energética (LFCCyTE).

Otras nuevas disposiciones reglamentarias.









## Marco jurídico:

- MA nivel nacional: Ley 7/2021, de 20 de mayo, de cambio climático y transición energética.
- M Algunas CC.AA. han desarrollado su propia normativa, entre ellas la Comunidad Foral de Navarra:
  - № Ley Foral 4/2022, de 22 de marzo, de Cambio Climático y Transición Energética.
  - No Disponible en el BOE: https://www.boe.es/eli/es-nc/lf/2022/03/22/4/con

M Se puede consultar la normativa relacionada con el cambio climático en la página web del MITERD y a través del BOE:

https://www.miteco.gob.es/es/cambio-climatico/legislacion/documentacion/normativa-y-textos-legales/default.aspx https://www.boe.es/biblioteca\_juridica/codigos/codigo.php?id=123



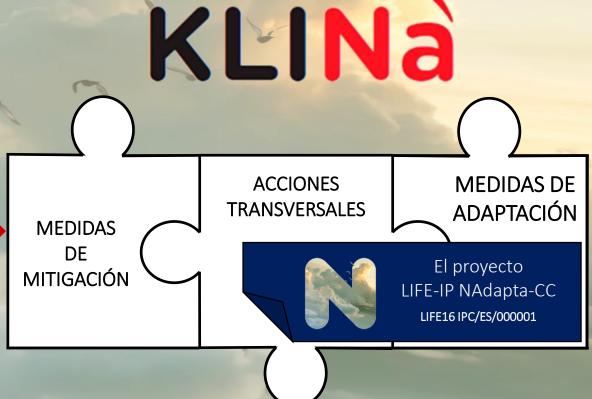












https://klina.navarra.es/

C

#### Ley Foral 4/2022, de 22 de marzo, de Cambio Climático y Transición Energética

**TÍTULO I.** DISPOSICIONES GENERALES (Art. 1 al 4)

#### **TÍTULO II.** GOBERNANZA Y PLANIFICACIÓN

• CAPÍTULO I. Gobernanza (Art. 5 al 8)

Preámbulo

- CAPÍTULO II. Planificación (Art. 9 al 15)
- CAPÍTULO III. Perspectiva climática y otras medidas de planificación (Art. 16 al 19)
- CAPÍTULO IV. Información, participación ciudadana, educación ambiental, formación e investigación, desarrollo e innovación (Art. 20 al 25)

## **TÍTULO III.** MITIGACIÓN DEL CAMBIO CLIMÁTICO Y NUEVO MODELO ENERGÉTICO

- CAPÍTULO I. Impulso de las energías renovables (Art. 26 al 37)
- CAPÍTULO II. Eficiencia energética en la edificación y en el alumbrado exterior (Art. 38 al 43)
- CAPÍTULO III. Movilidad sostenible (Art. 44 al 52)
- CAPÍTULO IV. Mitigación del cambio climático en los sectores primario y residuos (Art. 53 al 57)
- CAPÍTULO V. Instrumentos para la mitigación del cambio climático (Art. 58 al 60)







## **TÍTULO IV.** ADAPTACIÓN AL CAMBIO CLIMÁTICO (Art. 61 al 70)

#### **TÍTULO V.** ADMINISTRACIÓN SOSTENIBLE

- CAPÍTULO I. Actuaciones generales (Art. 71 al 79)
- CAPÍTULO II. Movilidad sostenible en la Administración (Art. 80)

## **TÍTULO VI.** INSPECCIÓN, SEGUIMIENTO Y RÉGIMEN SANCIONADOR

- CAPÍTULO I. Inspección y seguimiento (Art. 81 al 85)
- CAPÍTULO II. Régimen sancionador (Art. 86 al 94)

Disposiciones adicionales (1ª a 14ª)

Disposición Derogatoria Única.

Disposiciones finales (1ª a 8ª)

ANEXO. Definiciones.

Preámbulo

#### Ley Foral 4/2022, de 22 de marzo, de Cambio Climático y Transición Energética

**TÍTULO I.** DISPOSICIONES GENERALES (Art. 1 al 4)

#### TÍTULO II. GOBERNANZA Y PLANIFICACIÓN

- CAPÍTULO I. Gobernanza (Art. 5 al 8)
- CAPÍTULO II. Planificación (Art. 9 al 15)
- CAPÍTULO III. Perspectiva climática y otras medidas de planificación (Art. 16 al 19)
- CAPÍTULO IV. Información, participación ciudadana, educación ambiental, formación e investigación, desarrollo e innovación (Art. 20 al 25)

## **TÍTULO III.** MITIGACIÓN DEL CAMBIO CLIMÁTICO Y NUEVO MODELO ENERGÉTICO

- CAPÍTULO I. Impulso de las energías renovables (Art. 26 al 37)
- CAPÍTULO II. Eficiencia energética en la edificación y en el alumbrado exterior (Art. 38 al 43)
- CAPÍTULO III. Movilidad sostenible (Art. 44 al 52)
- CAPÍTULO IV. Mitigación del cambio climático en los sectores primario y residuos (Art. 53 al 57)
- CAPÍTULO V. Instrumentos para la mitigación del cambio climático (Art. 58 al 60)







#### TÍTULO IV. ADAPTACIÓN AL CAMBIO CLIMÁTICO



## **TÍTULO VI.** INSPECCIÓN, SEGUIMIENTO Y RÉGIMEN SANCIONADOR

- CAPÍTULO I. Inspección y seguimiento (Art. 81 al 85)
- CAPÍTULO II. Régimen sancionador (Art. 86 al 94)

Disposiciones adicionales (1ª a 14ª)

Disposición Derogatoria Única.

Disposiciones finales (1ª a 8ª)

ANEXO. Definiciones.









## TÍTULO IV. ADAPTACIÓN AL CAMBIO CLIMÁTICO

- M Artículo 61. Adaptación al cambio climático.
- Martículo 62. Adaptación al cambio climático en el medio natural.
- Martículo 63. Adaptación al cambio climático en el medio rural.
- Martículo 64. Adaptación al cambio climático en el medio urbano.
- M Artículo 65. Planificación sectorial y cambio climático.
- Martículo 66. Adap. al CC en materia de planificación y gestión del ciclo integral del agua.
- Martículo 67. Recursos hídricos.
- M Artículo 68. Pobreza energética.
- M Artículo 69. Adaptación en materia de salud y sectores sociales vulnerables.
- Martículo 70. Adaptación en materia de **turismo**.









## Artículo 61. Adaptación al cambio climático.



durante el curso!

- N ¿Cómo preparará el Gobierno de Navarra a la sociedad navarra para que se adapte al cambio climático?
  - Manalizará de qué manera hacer un seguimiento.
  - Na Fomentará la **investigación**: Medio ambiente, infraestructuras, la actividad económica, la salud y el bienestar.
  - No Dirá cómo debe ser la coordinación administrativa.
  - N Tomará medidas para reducir los efectos (impactos).
  - National Na
  - No Dirá de qué manera revisar los planes sectoriales que hay para adaptarse.
  - Na Fomentará medidas para la reducción del consumo de agua.











#### Artículo 62. A. al CC en el medio natural.



de Navarra para adaptar la naturaleza al cambio climático?

iVisto contenidos durante el curso!

- Maria Todas las medidas que tomen respetarán la biodiversidad y los recursos naturales.
- Na Coordinarán y se asegurarán la financiación para llevar a cabo los diversos planes.
- N Se tomarán medidas:

Sistemas de monitoreo, seguimiento e identificación

Conservación y restauración de ecosistemas

Vigilancia, detección e investigación

Modelo territorial: Infraestructura Verde y corredores biológicos

**Evaluar impactos** y gestión de espacios naturales

Prevención frente a emergencias

Caudales ecológicos Mantenimiento de humedales

Gestión forestal sostenible

Especies exóticas invasoras











#### Artículo 63. A. al CC en el medio rural.



Navarra para que el medio rural se adapte al cambio climático?

i Visto contenidos durante el curso!

- M Creará un sistema de seguimiento del cambio climático en el sector primario.
- M Publicará una guía de buenas prácticas agrícolas para reducir la emisión de GEI.
- Nará ayudas y tomará medidas para que en el año 2030 el 25% de la agricultura esté en ecológico, haya más ganadería ecológica y más mercados de proximidad.
- N Se fomentará:

Uso eficiente del agua

Investigación agrícola

Mejorar las prácticas agrarias

Conservación de la microbiota del suelo

Seguimiento de plagas o enfermedades emergentes

Agricultura de precisión

Regular el uso de fertilizantes

Prevención de la degradación del suelo

Conservación de las especies autóctonas

Pautas de nutrición animal











#### Artículo 64. A. al CC en el medio urbano.



N ¿Qué hará el Gobierno de Navarra para que el medio urbano (pueblos y ciudades) se adapte al cambio climático?

¡Visto contenidos durante el curso!

- Mejorar los sistemas de vigilancia y de alerta temprana, así como los protocolos de actuaciones ante eventos extremos y otros riesgos derivados del cambio climático.
- Reducir la exposición impulsando una ordenación y planificación urbana adecuadas (Los instrumentos de planificación territorial y urbanística delimitarán áreas y zonas).
- Proteger los servicios públicos, las infraestructuras, el transporte y los edificios.
- M Garantizar que las nuevas urbanizaciones y los proyectos de reurbanización incorporen medidas de **renaturalización y sistemas de drenaje sostenibles**.
- Otras medidas: Impulsar **huertos públicos** de alquiler asociando el compostaje comunitario, **reducir las islas de calor** (calles calenturientas), dar ayudas para cubrir de **vegetación los tejados** de los edificios nuevos o que se renueven.











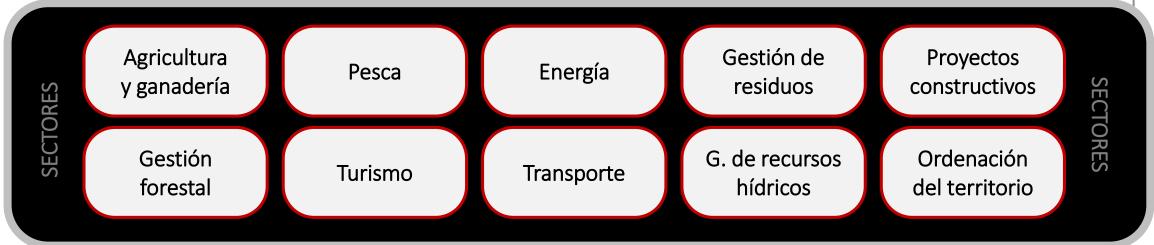
## Artículo 65. Planificación sectorial y CC.



№ ¿A qué sectores afecta y qué deben incluir los planes sectoriales?

- ¡Visto contenidos durante el curso!
- ▶ Un análisis de su vulnerabilidad, es decir: ¿Cuánto afecta el cambio climático?
- Medidas para adaptarse y un sistema de seguimiento y monitorización.
- Na Conocer qué cantidad de GEI emite.
- MODjetivos para reducir sus emisiones de GEI.











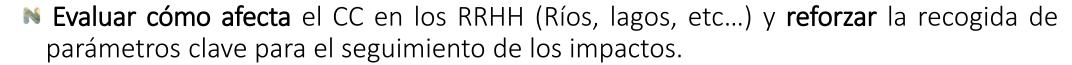




# Artículo 66. A. al CC en materia de planificación y gestión del ciclo integral del agua.



National ¿Qué hará el Gobierno de Navarra para adaptar los recursos hídricos al cambio climático?



- № Integración en la **gestión y planificación** hidrológica. Prioridad: *Eventos extremos*.
- Dar dinero para la restauración de los ecosistemas y la gestión del ciclo del agua.
- ► La derivación hacia la calidad de **ecosistemas acuáticos** y el **abastecimiento urbano**.
- Marione Aprovechar el agua contaminada (nitratos) y utilizarla en el ámbito industrial.
- Na Investigar qué efectos tiene el CC en la gestión del agua y su efecto en la población.
- Y también, **impulsar** que el ciclo urbano del agua favorezca el desarrollo económico y social, **seguimiento** del *Plan director* y establecer **sistema de seguimiento y monitoreo**.











#### **Artículo 67**. Recursos hídricos.



i Visto contenidos durante el curso!

- N ¿Qué deben tener en cuenta las medidas que tomará el Gobierno de Navarra para proteger el sistema hídrico?
  - Medidas para reducir la vulnerabilidad del sistema hídrico navarro.
  - Fomentará el **estudio** de los diferentes usos de suelo de Navarra y su relación con los procesos que configuran el ciclo hidrológico. **Resultados**  $\rightarrow$  Herramientas futuras.
  - Elaborarán los oportunos Planes de Sequía que serán revisados cada tres años.
  - M El suministro de agua para consumo humano será considerado como un derecho humano y ciudadano y deberá tener carácter público y prioritario frente a otros usos.
  - Nevisión y actualización de la **normativa** navarra: Regulación fluvial, abastecimiento y depuración.





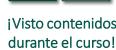








N ¿Qué hará el Gobierno de Navarra para proteger a las personas y familias vulnerables por falta de recursos económicos?





- ► Garantizar el suministro de agua potable, de electricidad y de gas mecanismos de protección de las personas y unidades familiares en situación de vulnerabilidad.
- ▶ Elaborar el **desarrollo reglamentario** en el que se establezcan los mecanismos de compensación y garantía necesarios.
- Las empresas de energía eléctrica, agua potable y gas **no podrán interrumpir los suministros** sin disponer de un informe favorable de los servicios sociales.
- Na Las empresas comercializadoras de energía eléctrica, emplearán la energía excedentaria resultante al **«Fondo climático de Navarra»** \* con el fin de responder a las necesidades energéticas de las personas en situación de pobreza energética.

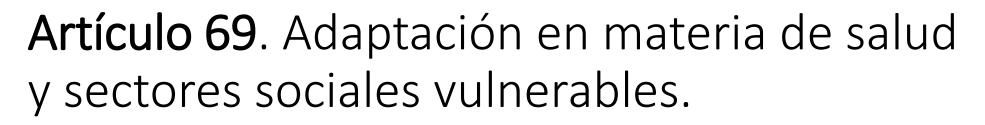
<sup>\*</sup> El Fondo climático de Navarra se regula en el Artículo 13 de la LFCCTE.













- Na ¿Cómo hará el Gobierno de Navarra con los distintos planes para proteger a las personas más vulnerables?
  - Mará un plan de transición energética justa y justicia climática. En este plan se hará un estudio de los sectores económicos y sociales que están afectados por la transición energética y se tomarán medidas para reducir sus efectos.
  - M Establecerá sinergias con otros planes y estrategias (Ej.: Envejecimiento activo, políticas sociales y de género...), mediante medidas orientadas a:

Identificar, prevenir y evaluar los efectos del CC en la salud de las personas

Prevención de los efectos de las altas temperaturas para la población en general y laboral

Impulsar el conocimiento en vectores de enfermedad

Informar de los riesgos y de las medidas preventivas

(Incluyendo personas discapacitadas)

Impulsar estudios e investigaciones sobre las consecuencias para la salud de las malas condiciones ambientales y el CC (Con perspectiva de género)











- N ¿Qué medidas tomarán el Gobierno de Navarra y las entidades locales para que el turismo sea más sostenible, más respetuoso con el territorio y consuma menos recursos?
  - ▶ La inclusión de criterios de sostenibilidad en la estrategia de promoción turística.
  - № La **evaluación de los riesgos** derivados del cambio climático para el sector.
  - Sensibilización e información del personal que trabaja en el sector turístico y de las y los turistas sobre el impacto del cambio climático y el uso sostenible de los recursos.
  - Fomento de certificaciones ambientales para actividades y establecimientos.
  - Impulsar medidas que fomenten la rehabilitación energética, la reducción del consumo de energía y agua, y el incremento de la aportación de energías renovables en las instalaciones y actividades turísticas.











### Atención a la ciudadanía en Navarra:

N El Servicio de Economía Circular y Cambio Climático (SECCC) de la Dirección General de Medio Ambiente (DGMA) del Departamento de Desarrollo Rural y Medio Ambiente (DRyMA) de Gobierno de Navarra disponible de un buzón de correo electrónico gratuito para poder atender a la ciudadanía en materia de cambio climático:

## cambioclimatico@navarra.es









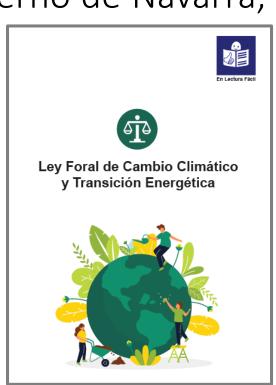


N Disponible una versión de lectura fácil de la <u>Ley Foral de cambio</u> <u>climático y transición energética</u> realizada por la asociación ANFAS por encargo de la DGMA del Dpto. DRyMA de Gobierno de Navarra, totalmente gratuita y descargable en formato PDF: 
■■■

https://lifenadapta.navarra.es/es/marco-estrategico

LEY FORAL 4/2022 (Lectura fácil)

\*Realizada por la asociación ANFAS, por encargo de la Dirección General de Medio Ambiente.











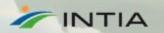


# Eskerrik asko! ¡Muchas gracias! Thank you!













#LIFE\_IP\_NAdapta\_CC

lifenadapta@navarra.es



Navarra / Nafarroa Green





